



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS
SISTEMAS Y EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, COMPLEJOS, Y
DEPENDENCIAS DE FGV EN LAS PROVINCIAS DE ALICANTE Y VALENCIA**

LOTE I

SISTEMAS DE CLIMATIZACION EN ALICANTE

Expediente 23/023

De una parte, D. ALFONSO NOVO BELENGUER, con DNI nº **.85.38*-, en calidad de Director Gerente, según lo establecido en el artículo segundo del Decreto 144/2023, de 5 de septiembre del Consell, y actuando en nombre y representación de la entidad pública empresarial FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA (en adelante FGV), con domicilio social en la ciudad de València, Partida de Xirivelleta, s/n, CP-46014 y nº CIF Q9650001B. Acredita dicha representación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 18 de febrero de 2021, y del Acuerdo del Consejo de Administración de FGV de fecha 9 de enero de 2024.

Y de otra, D. JOSE MANUEL JARAIZ HUESO, con DNI nº **.70.29*-, actuando en nombre y representación de la empresa TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Ronda Auguste i Louis Lumiere nº24, CP-46980 Parque Tecnológico de Paterna, Valencia, según la escritura de fecha 31 de julio de 2023, otorgada por el notario D. Gabriel Díaz Sevillano, del colegio de Valencia, y con el número de protocolo 1521.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones en que intervienen, y en cuanto a la formalización,

EXPONEN

I.- Que en el procedimiento licitado por FGV para el “Servicio de mantenimiento y conservación de los sistemas y equipos de climatización de las instalaciones, complejos, y dependencias de FGV en las provincias de Alicante y Valencia”, en su lote I, correspondiente a “Los sistemas de climatización de Alicante”, ha resultado adjudicataria la mercantil TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.U., a (en adelante EL CONTRATISTA).

II.- Que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público contra la Resolución de Adjudicación de dicha licitación.

III.- Que, como consecuencia de ello, procede la formalización del contrato, conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas administrativas y que pasa a formar parte del presente contrato como Anexo I, ambas partes suscriben el presente contrato a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato el “Servicio de mantenimiento y conservación de los sistemas y equipos de climatización de las instalaciones, complejos, y dependencias de FGV en las provincias de Alicante y Valencia“, en su lote I, correspondiente a “Los sistemas de climatización de Alicante“, todo ello de conformidad con el Pliego Técnico que rigió la licitación y con la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Sendos documentos pasan a formar parte del presente contrato como Anexo II y III.

SEGUNDA. - PRECIO DEL CONTRATO

El importe máximo a satisfacer por FGV AL CONTRATISTA., por el correcto cumplimiento del objeto del contrato definido en la cláusula anterior, para DOS AÑOS Y NUEVES MESES es de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (467.127,52€), IVA excluido

Capítulo 1. S. Ordinario	Capítulo 2. S. Extraordinario	Capítulo 3. Mnto. Mejorativo	Total anual	Total vigencia
143.864,52€	18.000,00€	8.000,00€	169.864,52€	467.127,52,

El precio antedicho incluye todos los gastos que conlleve para EL CONTRATISTA, el cumplimiento del presente contrato, incluidos desplazamientos, gastos generales, beneficios, etc. y los distintos impuestos, arbitrios o tasas que pudieran afectar al presente contrato, a excepción del impuesto sobre el valor añadido. Asimismo, se entiende fijo y sin derecho a revisión.

TERCERA. - PAGO DE LAS FACTURAS Y FACTURACIÓN

El pago de los trabajos se efectuará a los 30 días de la realización de los mismos previa presentación de factura o documento equivalente debidamente conformado, certificaciones en caso de entregas parciales y Acta de Recepción cuando proceda.

Los pagos se efectuarán los días 10, 20 y 30 de cada mes de vencimiento, el posterior de ellos calculado a partir de los 30 días desde la fecha de factura, siempre y cuando se haya recibido toda la documentación necesaria y conformidad a los trabajos como mínimo 5 días antes de su vencimiento. Si el día 10, 20 o 30 no es laborable, se abonará el siguiente día hábil. Durante el mes de agosto, únicamente se efectuará el pago el día 20, mediante transferencia



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

bancaria, por ello EL CONTRATISTA., deberá indicar, Entidad bancaria, agencia y dirección, número de cuenta donde se debe transferir el importe de la factura, siendo en todo caso los gastos a su cargo.

De conformidad con el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por Real Decreto 1.624/1.992 de 29 de diciembre EL CONTRATISTA, incluirá en todas las facturas los datos o requisitos formalmente establecidos por el citado precepto legal. En caso de no hacerlo, se interrumpirá el plazo para efectuar el pago hasta la subsanación de los defectos por EL CONTRATISTA.

FGV podrá retener los pagos a realizar AL CONTRATISTA., cuando le sean notificadas reclamaciones de salarios formuladas por trabajadores pertenecientes a aquel, deudas tributarias y/o de seguridad social, incumplimiento de pagos por EL CONTRATISTA, a subcontratistas y suministradores. Por ello EL CONTRATISTA, deberá entregar a la Unidad de Administración, Control y Logística de FGV las certificaciones de estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social cuando las que obraren en su poder no se encontraren vigentes. Asimismo, FGV podrá retener los pagos a realizar AL CONTRATISTA, cuando no se le haya entregado los correspondientes recibos de pago actualizados de la Póliza de Responsabilidad Civil.

Los pagos se realizarán con cargo al pedido de SAP, cuyo nº será remitido AL CONTRATISTA., en documento aparte.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES

El contrato entrará en vigor a las 00:00 h. del 1 de Mayo de 2024 y extenderá su vigencia durante DOS AÑOS Y NUEVES MESES, pudiendo prorrogarse anualmente hasta en dos ocasiones, siempre que se den las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas que rigió la licitación.

Los trabajos deberán ejecutarse con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos. En caso de incumplimiento por causa imputable AL CONTRATISTA, FGV quedará facultada para aplicar penalidades:

- Procederá en todo caso la imposición de una penalidad del 5 % del precio del contrato, sin mediar solicitud por el órgano de contratación, cuando por resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

- Por incumplimiento de la obligación de remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, justificante de los pagos a subcontratistas o suministradores, se impondrá una penalidad del 5 % del precio del contrato, en el supuesto de lo indicado en el art. 217.1 LCSP

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato,

Penalización leve	Supondrán un descuento del 2 % en la factura mensual.
Penalización grave	Supondrán un descuento del 10 % en la factura mensual.
Penalización muy grave	Supondrán un descuento del 20 % en la factura mensual.

Incumplimiento de los tiempos de respuesta en Resolución de incidencias

En caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, de manera injustificada de los siguientes tiempos de respuesta, las penalizaciones serán las siguientes:

Tiempo de resolución:

- Las averías No Urgentes, en caso de incumplimiento en el retraso de la resolución, se les aplicará una penalización leve.
- Las averías URGENTES, en caso de incumplimiento en el retraso de la resolución, se les aplicará una penalización muy grave.

Por incumplimiento de los criterios de responsabilidad social

El incumplimiento de los compromisos adquiridos de responsabilidad social, establecidos en los Anexos III del presente PCAP, podrá ser causa de penalidades, a razón de un 5% en la certificación mensual del contrato adjudicado, por cada incumplimiento, si no se evidencian tales compromisos. La penalidad será efectiva desde la puesta en conocimiento de FGV al representante del contratista hasta la resolución del incumplimiento. Si el incumplimiento se prolonga durante un periodo de 3 meses consecutivos o 5 alternos, se podrá proceder a la rescisión del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio contratado, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso la cuantía del conjunto de las penalidades no podrá ser superior al 50 por 100 del presupuesto del contrato.

La imposición por FGV, en su caso, de dichas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios que pudieran derivarse para la Entidad Ferroviaria como consecuencia del incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

En el caso de aplicarse penalidades, FGV podrá retener el importe de las mismas de las cantidades pendientes de pago AL CONTRATISTA., salvo que por éste se afiancen dichas cantidades mediante aval bancario, el cual deberá reunir los requisitos establecidos por FGV.

QUINTA. – FIANZA

Para responder del cumplimiento de este contrato, EL CONTRATISTA justifica en este acto la constitución de una fianza, depositada en la Agencia Tributaria Valenciana, por importe de 23.356,38€, el día 9 de marzo de 2024.

Dicha fianza definitiva será devuelta AL CONTRATISTA, a partir de la fecha del acta de recepción de recepción o conformidad definitiva, una vez finalizado el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

FGV no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados por las actuaciones realizadas por los trabajadores DEL CONTRATISTA, o por los trabajadores de cualesquiera de sus empresas subcontratistas, en el cumplimiento de su misión, que, en cualquier caso, asumirá EL CONTRATISTA, sus subcontratas, o las compañías aseguradoras de cualquiera de ellas con responsabilidad en las instalaciones objeto de este procedimiento.

EL CONTRATISTA, deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil de 500.000,00€ en adelante, con un mínimo de 300.000€ por siniestro, con vigencia durante todo el período que dure la ejecución de los trabajos, en la que se garantice la cobertura de los riesgos derivados por muerte, invalidez, lesiones o daños materiales, tanto de los trabajadores pertenecientes al mismo como de terceros. Dicha póliza deberá entregarse a FGV junto con el recibo de pago actualizado, así como los sucesivos recibos de pago mientras dure la ejecución de los trabajos.

SÉPTIMA. – RECEPCIÓN Y GARANTÍA

Dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, si este ha sido ejecutado en su totalidad a satisfacción de FGV, de acuerdo con los términos del contrato, se dará por recibido, levantándose entre FGV- responsable del contrato- y EL CONTRATISTA un Acta de Recepción, o Acta de Conformidad. No se procederá a la emisión de la última factura, ni podrá, en su caso, acordarse la liquidación del contrato, hasta la recepción de un ejemplar del acta por la Unidad de Contratación y Compras de FGV.

El plazo de garantía del servicio será de UN (1) AÑO, computándose el comienzo a partir de la fecha del Acta de Recepción o Conformidad. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía se firmará un Acta de Recepción o Conformidad definitiva, a partir de la cual el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

OCTAVA. – RESPONSABLE DEL CONTRATO

FGV nombra como responsable del contrato a D^a. Pilar Prados Arias , con las funciones que establece el artículo 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

NOVENA. – DERECHO APLICABLE

En caso de discordancia entre los diferentes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto, el orden que determinará la prevalencia de unos documentos sobre los demás es el siguiente: pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, contrato y proposición del contratista. Con carácter de norma supletoria la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la anterior.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, no exime al contratista de la estricta obligación de su cumplimiento.

DÉCIMA. – SUMISIÓN A FUERO

Cualquier disputa, controversia o diferencia que pueda surgir como consecuencia o en relación con el contrato se someterá a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en derecho para cuantas incidencias o cuestiones tengan causa o sean consecuencia de la licitación o del contrato a formalizar.

Por FERROCARRILS DE LA
GENERALITAT VALENCIANA

Por EL CONTRATISTA